

De: "Remirez Apesteguia, Javier (Consejero Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior)"

Fecha: 13 de abril de 2022, 8:44:19 CEST

Para: "Urrutia Juanicotena, Begoña (D Gral. del Presupuesto)"
"Saiz Delgado, Elma (Consejera de Economía y Hacienda)"

Cc: "López Antelo, María Amparo (Dirección General de Interior)"
"Goñi Lacabe, Amaia (Función Pública)"

Asunto: **Inclusión enmienda LF de modificación LF PGN 2022 - Nueva DA en el Decreto Ley Foral 1/2018, de 24 de octubre**

Buenos días

Por la presente se solicita y se justifica la inclusión de una modificación de la Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022 a efectos de incluir una nueva disposición adicional en el Decreto Ley Foral 1/2018, de 24 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Disposición adicional XXXXX

1.-A los aspirantes a la contratación temporal para el puesto de Operador Auxiliar de Coordinación, se les ofertará la contratación para desempeñar el puesto de Operador Auxiliar de Coordinación, aun cuando hayan aceptado un contrato para el puesto de Administrativo. Por este motivo, no pasarán a la situación de no disponible en las listas de contratación de Operador Auxiliar de Coordinación correspondientes durante la vigencia de un contrato del puesto de trabajo de Administrativo suscrito con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

2.-La aceptación por parte de un aspirante de un contrato temporal para el puesto de Operador Auxiliar de Coordinación previa renuncia de un contrato temporal vigente para el puesto de Administrativo, no tendrá consecuencias en cuanto a la situación de dicho aspirante en las listas de contratación para el puesto de Administrativo en que se encuentre incluido.

3.-La no aceptación por parte de un aspirante de un contrato temporal para el puesto de Operador Auxiliar de Coordinación cuando el mismo tenga suscrito y en vigor un contrato temporal como Administrativo con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, no tendrá consecuencias en cuanto a la situación de dicho aspirante en las listas de contratación para el puesto de Operador Auxiliar de Coordinación.

4.- A los efectos de la plena efectividad de lo previsto en los apartados anteriores, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos dispondrá de un plazo de tres meses para adecuar sus herramientas informáticas. Transcurrido el citado plazo, se producirá la entrada en vigor de las previsiones contenidas en esta disposición.

Justificación de la enmienda

Corregir una situación que se ha producido con este personal de cara a la más adecuada gestión de las listas de contratación temporal del personal, en concreto, a los aspirantes a la contratación temporal para el puesto de Operador Auxiliar de Coordinación, se les ofertará la contratación para desempeñar el puesto de Operador Auxiliar de Coordinación, aun cuando hayan aceptado un contrato para el puesto de Administrativo. Por este motivo, no pasarán a la situación de no disponible en las listas de contratación de Operador Auxiliar de Coordinación correspondientes durante la vigencia de un contrato del puesto de trabajo de Administrativo suscrito con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

Igualmente se incluyen criterios claros de gestión de dichas listas para evitar interpretaciones diferenciadas.

Un saludo